

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAF/DAJ/MCC

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

NORMA ELENA ARANA ROMÁN

En Puente Alto, a 29 de julio del 2013, entre don **Germán Codina Powers**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, **Alcalde** de la **Municipalidad de Puente Alto**, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, y doña **Norma Elena Arana Román**, chilena, cédula de identidad N° 5.323.333-3, con domicilio en Pasaje Seis N° 1.106, Población San José de las Claras, comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Doña Norma Elena Arana Román, pretende el derecho a ser indemnizada por la Municipalidad de Puente Alto, de los perjuicios sufridos a causa de un presunto accidente ocurrido el día 01 de mayo del año 2013, en la intersección de las calles Santa Elena con Eduardo Cordero, tropezó con una mala terminación de la vereda. A raíz de la presunta caída habría sufrido un esguince severo en el brazo derecho, quedando con movilidad reducida y recibiendo tratamiento medicamentoso.

SEGUNDO.- Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto sostiene que no hubo negligencia por parte de esta entidad, toda vez que tanto el presunto accidente como las eventuales lesiones producto de éste, se debieron sólo a un caso fortuito.

TERCERO.- Sin embargo, con el fin de precaver un litigio eventual, y sin que ello importe un reconocimiento de responsabilidad alguna por parte del Municipio, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse.

CUARTO.- El precio de la transacción es el monto total ascendente a **\$280.000 (doscientos ochenta mil pesos)**, pagadero en su totalidad por la Municipalidad de Puente Alto mediante cheque nominativo girado a nombre de doña Norma Elena Arana Román, quien queda facultada en este acto para percibir dicho monto, correspondiente a los eventuales daños sufridos con ocasión del accidente referido en la cláusula primera, incluyéndose dentro de éste el daño moral.

Se deja constancia que la Municipalidad podrá ejecutar acciones que constituyan un aporte social, si así lo requiere la afectada y se comprueba dicha necesidad.

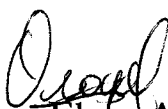
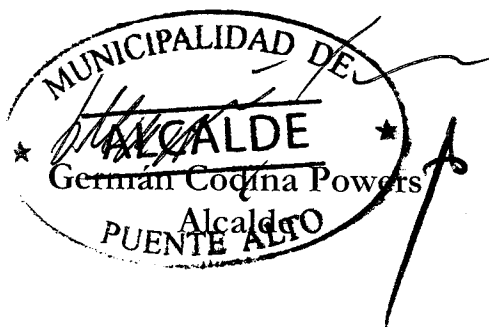
QUINTO.- Asimismo, las partes renuncian a toda clase de acciones que recíprocamente pudieren competerles, emanadas de los derechos referidos, inclusive a acciones civiles indemnizatorias que pudiesen derivar de una eventual acción legal, otorgándose el más amplio, completo e íntegro finiquito.

SEXTO.- Se deja constancia, que la presente transacción fue acordada por el H. Concejo Municipal de Puente Alto, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio del 2013, el que consta en el Certificado N° 176-C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 26 de julio de 2013, ello conforme lo dispone el artículo 65, letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma en sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de “la Municipalidad” y uno en poder de doña Norma Elena Arana Román, las partes

representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



Norma Elena Arana Román
5.323.333-3